

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S.
Sigla: EUCOL S.A.S.
Nit: 805.018.583-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01137458
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 2001
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 3 de abril de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 76 No 53-61
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: alvaro.medina@jcdecaux.com
Teléfono comercial 1: 2318700
Teléfono comercial 2: 3005800018
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 76 No. 53-61
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: alvaro.medina@jcdecaux.com
Teléfono para notificación 1: 2318700
Teléfono para notificación 2: 3005800018
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Por Escritura Pública No. 2130 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 16 de octubre de 2001, inscrita el 01 de noviembre de 2001 bajo el No. 101787 del libro VI, se ordenó la apertura de una sucursal en la ciudad de Cali.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002055 del 5 de diciembre de 2000 de Notaría 15 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2001, con el No. 00097847 del Libro VI, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S A Y PODRA IDENTIFICARSECOMERCIALMENTE CON LA SIGLA EUNALCO S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2130 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 16 de octubre de 2001, inscrita el 01 de noviembre de 2001 bajo el No. 800779 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a la ciudad de Bogotá D.C.

Por Escritura Pública No. 0002130 del 16 de octubre de 2001 de Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2001, con el No. 00800779 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S A Y PODRA IDENTIFICARSECOMERCIALMENTE CON LA SIGLA EUNALCO S A a EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A..

Por Escritura Pública No. 1239 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 13 de abril de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el número 01933616 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad OPERADORA DE SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS LTDA (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 60 de la Asamblea de Accionistas, del 26 de agosto de 2016, inscrito el 30 de agosto de 2016 bajo el número 02135961 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. sigla EUCOL S.A.S.

Por Acta No. 60 del 26 de agosto de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2016, con el No. 02135961 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. a EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como Objeto: (A) La construcción, suministro, instalaciones y mantenimiento de mobiliario urbano; (B) La prestación, operación, creación, manufactura, diseño, construcción, desarrollo, elaboración, transformación de productos, servicios o material publicitario, con tecnología o conocimientos propios o de terceros; (C) La creación, manufactura, diseño, construcción, desarrollo, elaboración, transformación, de construcciones metálicas y mobiliario urbano en general; (D) La elaboración, transformación, mantenimiento y manufactura de medios publicitarios electrónicos, documental, periodístico o por cualquier otro material conocido; (E) La creación, manufactura, diseño, construcción, desarrollo, elaboración, transformación, de piezas publicitarias para bicicletas, small cells, macros cells, billboards, publicidad en medios de transporte y aeropuertos, (F) La realización de todos los actos y celebración de todo tipo de contratos sean civiles o mercantiles que se relacionen con los fines de la sociedad; (G) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, formular, producir, manufacturar, importar, exportar, y poseer toda clase de maquinaria,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

materiales, materias primas, equipos, mercancía para fines industriales, comerciales o demás fines conexos, artículos, bienes personales, productos y objetos, ya sea en estado natural, semielaborados o terminados; adquirir, participar e invertir en cualquier clase de sociedades, así como adquirir partes sociales y obligaciones; (H) La emisión, aceptación, endoso y en general la negociación de toda clase de títulos de crédito, incluyendo con o sin garantía real y cédulas hipotecarias; (I) Proporcionar toda clase de servicios técnicos y asesoramiento en el país o en el extranjero, y recibir servicios; (J) Adquirir, arrendar y en cualquier otra forma negociar con los bienes muebles, maquinaria, vehículos y herramientas necesarias o convenientes para los fines sociales; (K) Obtener, adquirir, usar, disponer y registrar marcas comerciales, nombres comerciales, patentes, certificados de invención y adquirir o disponer de toda clase de derechos de propiedad industrial y de autor, así como otorgar y recibir licencias o autorizaciones para el uso y explotación de tales derechos en la República de Colombia o en el extranjero; (L) Expedir, aceptar, endosar y en general negociar toda clase de títulos de crédito, con o sin garantías personales, documentos negociables incluyendo bonos, obligaciones e hipotecas de acuerdo con la ley, así como solicitar y obtener fianzas y seguros; (M) Obtener o conceder préstamos, así como otorgar garantías de toda clase de obligaciones propias o de terceros; (N) Adquirir o disponer de toda clase de actos civiles o mercantiles y comerciales que directamente se relacionen con las actividades antes mencionadas y que la ley permita; (O) En general, celebrar todos los contratos, realizar todas las operaciones, llevar a cabo todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para cumplir con los objetos de la sociedad, así como participar en toda clase de licitaciones, convocatorias públicas, concursos públicos y privados y celebrar contratos de colaboración empresarial tales como uniones temporales, consorcios, y Joint Venture; (P) Contratar activa o pasivamente por su propio derecho o por mediación de terceros a todo tipo de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras para la realización de todo tipo de asuntos; (Q) Comprar, vender, arrendar, importar, exportar y en general negociar con cualquier tipo de uso humano, manufacturado o no; (R) El desarrollo de cualquier actividad comercial lícita.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$13.000.000.000,00
No. de acciones : 1.300.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$10.735.580.000,00
No. de acciones : 1.073.558,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$10.735.580.000,00
No. de acciones : 1.073.558,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad corresponde al Gerente General quien tendrá dos (2) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales y absolutas y en los casos de incompatibilidad o inhabilidad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Gerente General. En desarrollo del objeto social de la sociedad, las funciones del gerente general son: (A) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; (B) Celebrar y ejecutar todos los actos u operaciones comprendidas dentro del objeto social o que se relacionen con su existencia y el funcionamiento de la sociedad, obteniendo autorización previa en los casos expresa y taxativamente previstos en los estatutos y en el acuerdo de accionistas, y en especial por lo dispuesto en el artículo quincuagésimo segundo, y en el artículo quincuagésimo quinto; (C) Presentar conjuntamente con la junta directiva los estados financieros y en particular los balances de fin de ejercicio que deba aprobar la asamblea general de accionistas, acompañada de sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondiente anexos; (D) Delegar en los gerentes de las sucursales y en los demás funcionarios de la sociedad, actuando en conjunto con las personas que designe la junta directiva, las facultades necesarias para el buen desarrollo de los negocios sociales, lo mismo que otorgar en la forma antedicha, poderes especiales para obrar en nombre de la sociedad; (E) Tomar las medidas necesarias para la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad; (F) Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario, lo mismo que convocar a la junta directiva a reuniones extraordinarias cuando sea necesario para la administración de la sociedad; (G) Presentar a la junta directiva para aprobación, el presupuesto anual, balances mensuales, trimestrales y anuales, y suministrarle los informes que esta solicite en relación con la sociedad y sus actividades; (H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general de accionistas o la junta directiva; (I) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividad de la sociedad; (J) Poner en práctica las reglas y procedimientos relativos a las políticas sociales sobre salud, seguridad y protección ambiental, así como las relacionadas con las políticas impuestas en integridad en los negocios y ética; (K) Previa autorización de la junta directiva, suscribir, modificar o terminar contratos de concesión o arrendamiento; (L) Previa autorización de la junta directiva, tomar crédito o facilidades de préstamos a nombre de la sociedad o renovar o extender los mismos; (M) Previa autorización de la junta directiva, otorgar garantías, o indemnidades (a personas distintas a clientes, proveedores, órganos regulatorios o bancos durante el curso ordinario de sus negocios); (N) Previa autorización de la junta directiva contratar cualquier inversión de capital en proyectos para crecimiento orgánico que exceda en un año de us\$10.000.000. Firma conjunta. En cualquier evento en el que los suplentes del gerente general deban llevar a cabo cualquier actuación en representación de la sociedad, ante cualquier falta accidental, temporal o absolutas y en los casos de incompatibilidad o inhabilidad, dicha actuación requerirá la firma conjunta de los dos (2) suplentes del gerente general. La delegación de las facultades que necesiten los gerentes de las sucursales se hará por el Gerente General conforme a lo dispuesto en artículo segundo, mediante escritura pública que se registrará en la Cámara de Comercio del lugar de cada sucursal, cuando haya de funcionar fuera del lugar del domicilio principal de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad. Limitaciones del gerente general. Las siguientes actuaciones del gerente general o sus suplentes requieren la autorización previa de la junta directiva en adición a lo previsto en el artículo cuadragésimo segundo y con sujeción a lo previsto en el artículo cuadragésimo séptimo: (A) Disponer de la empresa social, o un establecimiento de ésta, así como el cierre o venta de plantas de negocios o lugares de negocios; (B) Cualquier acto de disposición sobre bienes raíces; (C) Cualquier acto dispositivo de derechos sobre propiedad intelectual, así como la realización de acuerdos de licencia y su modificación o términos; (D) Efectuar donaciones o promesas de donación; (E) El abandono o la reducción de líneas de negocios; (F) El comienzo de nuevas líneas de negocios; (G) Acuerdos de pensión de cualquier clase, así como el otorgamiento de beneficios extralegales a los trabajadores; (H) Salvo por lo previsto en otros artículos de los presentes estatutos, cualquier acto o contrato que exceda de US \$ 1.000.000 o su equivalente en moneda legal colombiana calculada a la tasa representativa del mercado publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia el día de la operación. (I) Salvo por lo previsto en otros artículos de los presentes estatutos, la compra o venta de activos fijos de la sociedad cuya cuantía exceda de US \$ 1.000.000 o su equivalente en moneda legal colombiana calculada a la tasa representativa del mercado publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia el día de la operación.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 100 del 13 de febrero de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2024 con el No. 03114352 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Juan Sebastian Bonilla Gomez	C.C. No. 79945218

Por Acta No. 72 del 12 de septiembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2020 con el No. 02585120 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente General	Del Diego Martin Jaunsolo Vila	P.P. No. D444045

Por Acta No. 59 del 10 de junio de 2016, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2016 con el No. 02116576 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Gerente General	Del Alvaro Jose Medina Lozano	C.C. No. 79236093

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alexandre Andre Roubaud	P.P. No. 19FV13517
Segundo Renglon	Samy Benoussaid	P.P. No. 23FV13136
Tercer Renglon	Edna Lizet Roa Ramirez	P.P. No. 21AC38793
Cuarto Renglon	Gonzalo Antonio Cordoba Mallarino	C.C. No. 19443004

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nicolas Laurent Alexis Vincens De Tapol	P.P. No. 23FV00900
Segundo Renglon	Diego Martin Jaunsolo Vila	P.P. No. D444045
Tercer Renglon	Alvaro Jose Medina Lozano	C.C. No. 79236093
Cuarto Renglon	Mauricio Umaña Blanche	C.C. No. 19345675

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 59 del 10 de junio de 2016, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2016 con el No. 02116571 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alexandre Andre Roubaud	P.P. No. 19FV13517
Tercer Renglon	Edna Lizet Roa Ramirez	P.P. No. 21AC38793
Cuarto Renglon	Gonzalo Antonio Cordoba Mallarino	C.C. No. 19443004

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Alvaro Jose Medina Lozano	C.C. No. 79236093
Cuarto Renglon	Mauricio Umaña Blanche	C.C. No. 19345675

Por Acta No. 67 del 3 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2021 con el No. 02651388 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Samy Benoussaid	P.P. No. 23FV13136

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Diego Martin Jaunsolo Vila	P.P. No. D444045

Por Acta No. 68 del 14 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2021 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02699863 del Libro IX, se designó a:**SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nicolas Laurent Alexis Vincens De Tapol	P.P. No. 23FV00900

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 73 del 1 de abril de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2024 con el No. 03172540 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	FORVIS MAZARS AUDIT S.A.S. INTERÉS COLECTIVO BIC	N.I.T. No. 830055030 9 E -

Por Documento Privado del 17 de octubre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2024 con el No. 03172541 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Aura Milena Palacios Arias	C.C. No. 1014227113 T.P. No. 224708-T
Revisor Fiscal Suplente	John Mario Ortiz Ramirez	C.C. No. 80852210 T.P. No. 225261-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 60 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2020, inscrita el 4 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 00043035 del libro V, compareció Alvaro Jose Medina Lozano identificado con cédula de ciudadanía No. 79.236.093 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la SOCIEDAD EQUIPAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. procede a elevar a escritura pública la parte pertinente del acta 72 de la junta directiva de la sociedad de la referencia de fecha 12 de septiembre de 2019, mediante el cual se aprobó por unanimidad conferir poder general de administración y disposición a favor de los siguientes señores: III. OTORGAMIENTO DE PODERES Y DESIGNACIÓN DE APODERADOS. El presidente de la Junta Directiva propone conferir el siguiente poder general de administración y disposición a favor de los señores: Alexandre André Roubaúd, francés, pasaporte número 17FV10657,- en adelante denominado "Director General Regional"; Edna Lizet Roa Ramírez Ep. Virloget, francesa, pasaporte número 21AC38793, en adelante denominada "Directora Jurídica Regional; Diego Martín Jaunsolo Vila, Uruguayo, pasaporte D444045, en adelante denominado "Director Financiero Centro América"; Samy Benoussaid, francés, pasaporte número 14AP86290, en adelante denominado Director del ControllingLatam;; Álvaro José Medina Lozano, colombiano, cédula de ciudadanía número 79.236.093, en adelante denominado "Director Jurídico Local" y John Pérez, colombiano, cédula de ciudadanía número 79.211.579, en adelante denominada "Contador Local" y todos conjuntamente denominados los "Apoderados", los cuales estarán divididos en dos grupos como sigue: Grupo A: los Sres. Alexandre André Roubaud, Edna Roa-Virloget, Y Álvaro José Medina Lozano; y Grupo B: , Samy Benoussaid, Diego Martín Jaunsolo Vila y John Pérez, y divididos en las siguientes categorías: Los Sres. Alvaro Medina y John Pérez serán denominados Apoderados Locales; los Sres. Diego Jaunsolo serán denominados Apoderados Centram y los Sres: Alexandre Roubaud, Edna Roa y Samy Benoussaid serán denominados Apoderados Regionales, para que actuando en nombre y representación de la Sociedad, y en la forma que se expresará en este instrumento, realicen los actos que más adelante se especifican, teniendo en cuenta los cargos, los Apoderados, los grupos, categorías y montos. Por lo anterior, el presidente de la reunión propone la siguiente resolución: RESOLUCION No.2. Primero: Los Directores de la Sociedad, en uso de sus facultades deciden unánimemente conferir poderes generales de administración y disposición a favor de los señores que se especifican a continuación por nombre, cargo, grupo y categoría, cuyas facultades se expresan en detalle en la presente acta: NOMBRE.: Alexandre Roubaud Director General Regional, CARGO: Director General Regional, GRUPO: A, CATEGORIA: Apoderado Regional, NOMBRE: GRUPO: B, CATEGORIA: Apoderado Regional, NOMBRE: Edna Roa, CARGO: Directora Jurídica Regional, GRUPO: A, CATEGORIA: Apoderado Regional, GRUPO: A, CATEGORIA: Apoderado Centram, CARGO: Diego Jaunsolo, CARGO: Director Financiero Centro América, GRUPO: B,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CATEGORIA: Apoderado Centram, CARGO: Samy Benoussaid, CARGO: Director ControllerLatam, GRUPO: B, CATEGORIA: Apoderado Regional, GRUPO: A. CATEGORIA: Apoderado Local, CARGO: Álvaro José Medina, CARGO: Director Jurídico Local, GRUPO: A, CATEGORIA: Apoderado Local, John Perez, CARGO: Contador Local, GRUPO: B, CATEGORIA: Apoderado Local. Estudiada la anterior proposición fue aprobada por unanimidad, esto es, con el voto favorable de todos y cada uno de los directores. I. Pagos. Los Apoderados podrán hacer pagos por la Sociedad, ya fuere en efectivo, por medio de transacciones bancarias, cheques u otros instrumentos mercantiles por compensación de deudas, anotaciones y cargos en cuenta corriente de depósito, de crédito o de ahorro, daciones en pago, giros, transferencias hacia o desde cualquier tipo de cuentas y por cualquier tipo de medio y notas de abono, pudiendo girar y sobregirar cheques, aceptar, reaceptar y suscribir letras de cambio y pagarés, e instrumentos mercantiles que sirvan para la solución de obligaciones de la Sociedad, y en fin por cualquier modo permitido en el presente o en el futuro por las leyes colombianas, sujeto en todo caso a las condiciones y limitaciones que se indican a continuación: 1 Para pagos cuyo monto total sea menor a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (25KUSD), por cada pago u operación deberán firmar conjuntamente un (1) firmante del Grupo A y un (1) firmante del Grupo B (indistintamente). 2. Para pagos cuyo monto total sea superior a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (25KUSD) hasta setenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (79KUSD), por cada pago u operación deberán firmar un apoderado Centram o un Apoderado Regional conjuntamente con cualquiera de los Apoderados, respetando siempre un firmante del Grupo A y un firmante del Grupo B, 3. Para pagos a partir de ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (80KUSD), por cada pago u operación deberán firmar un Apoderado Regional, conjuntamente con cualquiera de los Apoderados, respetando siempre un firmante del Grupo A y un firmante del Grupo B, y salvo la excepción prevista en el numeral (4) siguiente. 4. Excepción: Cuando el receptor de los fondos sea la sociedad francesa JCDECAUX SA., casa matriz de la Sociedad, o cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, bastará la firma de uno solo de los Apoderados. cualquiera que sea el monto de la transacción, siempre y cuando la transacción se realice por medio de transferencia bancaria. 11. Operaciones Bancarias, Financieras, de Comercio Exterior y Cambios Internacionales. 1. Cualquiera de los Apoderados actuando individualmente podrá hacer depósitos de Las cuentas bancarias de la Sociedad; retirar talonarios de cheques; endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar órdenes de no pago y hace

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

protestar cheques, solicitar y reconocer e impugnar saldos; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente; tomar depósitos a plazo o a la vista a nombre de la Sociedad. 2. Los siguientes actos podrán ser realizados según las reglas de la Sección I pagos: a) Realizar cualquier retiro o giro de las cuentas bancarias de la Sociedad; autorizar cargos en cuenta corriente; retirar, y cobrar depósitos a plazo o a la vista; contratar boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; obtener garantías o fianzas bancarias a favor de la Sociedad; contratar todo tipo de servicios de naturaleza bancaria tales como la prestación de servicios de banca a distancia; y, en general, dar instrucciones a los bancos de la Sociedad; podrán ceder créditos y aceptar cesiones, sean estos nominativos, a la orden o al portador, sean en moneda nacional o extranjera, y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, acciones, efectos públicos y de comercio; invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado y ejercitar todos los derechos de la sociedad; B) Solicitar y aceptar todo tipo de contratos de cambio de moneda extranjera, incluyendo hedges, sean estos mediante swaps, forwards y futuros entre otros pudiendo en especial abrir créditos documentarios, y hacer conversiones; C) Siguiendo las reglas de la Sección I pagos, más la aprobación del Director Financiero Regional se tramitan todo lo relacionado con la: Contratación de créditos cualquiera que sea su clase; D) Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con bancos e instituciones financieras, Banco de la República de Colombia, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad, prestamos o mutuos, prestamos de cualquier clase sea con letras, pagarés, avances contra aceptación, contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, carta de crédito créditos documentarios en moneda nacional o extranjera, u otros. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; F) Efectuar operaciones de cambios internacionales y comercio exterior, suscribir informes de importación y exportación y sus anexos, endosar y retirar documentos de embarque, asumir riesgos de diferencias de cambios, autorizar cargos en cuenta corriente, comprar y vender divisas al contado y a futuro, celebrar ventas condicionales, y, en general efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras en moneda nacional o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extranjera. En cuanto al Banco de la República de Colombia u otras autoridades en relación con la importación y exportación de bienes y mercaderías podrán suscribir y prestar toda clase de documentos y solicitudes a ese efecto y hacer declaraciones juradas; G) Arrendar cajas de seguridad en bancos y entregar y retirar valores en custodia y garantía. 3. Cualesquiera de los siguientes actos deberá ser aprobado según las siguientes reglas: (I) El Director General Regional y el Director Financiero Regional, o Directora Jurídica Regional y el Director Financiero Regional, respetando siempre la regla de un firmante del Grupo A y un firmante del Grupo B quedan por este medio facultados para realizar, los siguientes actos y contratos sin necesidad de previa autorización de ningún funcionario u órgano social: A) Solicitar, contratar y aceptar cualquier tipo de sobregiro, préstamo, líneas de crédito, carta de crédito, facilidades crediticias o financiamientos de cualquier tipo, rotativos o no, en representación de la Sociedad; (B) Contratar, abrir, operar y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro, u otras, en moneda local o extranjera designar los firmantes autorizados o revocar sus autorizaciones abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar retiros o giros en mismas; (C) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, descontar, endosar en dominio en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar y/o cancelar letras de cambio, pagarés y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; autorizar cargos en cuenta corriente; (D) Retirar, y cobrar depósitos a plazo o a la vista; (E) Ceder créditos y aceptar cesiones, sean estos nominativos a la orden o al portador, sean en moneda nacional o extranjera, y (F) En general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores, mobiliarios, acciones, efectos públicos y de comercio superiores a dicho valor; invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privada y ejercitar todos los derechos de la Sociedad, g) Garantizar las obligaciones de terceros, de cualquier manera. Excepciones: 1. Cuando el receptor de los fondos sea la sociedad francesa JCDECAUX S.A, casa matriz de la Sociedad, o cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, bastará la firma de uno solo de los Apoderados cualquiera que sea el monto de la transacción, siempre y cuando la transacción se realice por medio de transferencia bancaria. Para la solicitud de préstamos dentro de una línea de crédito se respetarán las reglas para pagos establecidas en la Sección 1 Pagos anterior numerales 1 y 2 III Trámites

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativos. Cualquiera de los Apoderados podrá en forma individual o conjunta representar a la Sociedad y efectuar las gestiones y presentar las solicitudes que fueran necesarias ante toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado las oficinas públicas y autoridades nacionales regionales provinciales o municipales sus ministerios, secretarías direcciones dependencias y reparticiones en general; entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas, empresas y sociedades del Estado y sociedades de economía mixta, entre ellas el Servicio del Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Ministerio de Protección Social, Administradores de Fondos de Pensiones, Contraloría General de la República Servicio de Impuestos Internos Banco de la República de Colombia, Tesorería General de la República Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y cualquier organismo dependiente de los anteriores registro de créditos prendarios, de propiedad industrial o intelectual de la propiedad inmueble, de la propiedad automotor y de marcas y patentes, de la propiedad del nombre y dominio de Internet y cualquier otro registro público de muebles o inmuebles; Fiscalías de la Nación o Regionales, Ministerio Público, Policía Nacional de Colombia, empresas públicas y/o privadas de correo y telecomunicaciones; empresas prestatarias de servicios de distribución de energía eléctrica, gas, agua, de servicios de telefonía local; larga distancia nacional y/o internacional y de numeración no geográfica, servicios de papelería, telefonía celular, transmisión de datos por protocolo de Internet y/o cualquier entidad pública o privada que las reemplace en el futuro y/o que preste servicios públicos, empresas de transporte de todo tipo ya sean terrestres, marítimos o aéreos, La presente enumeración es simplemente enunciativa y de ninguna manera restringe o limita el carácter amplio de las facultades de los Apoderados de actuar ante cualquier órgano o entidad de la administración pública nacional, regional, provincial o municipal, pudiendo a tal efecto presentarse con denuncia, escrituras, documentos, informes, planos, certificados, títulos, notas técnicas, declaraciones juradas, justificativos y comprobantes, pagar derechos y tasas, apelar resoluciones, solicitar inspecciones, interponer recursos administrativos, notificarse de resoluciones, consentirlas o apelarlas, hacer reservas de derechos, reclamos sobre impuestos y sobrevaluaciones; exigir recibos y finiquitos, solicitar exoneraciones de multas, permisos y/o comprobantes, efectuar protestos y reclamaciones, protocolizar instrumentos públicos y/o privados, hacer certificaciones o ratificaciones aclaratorias,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aceptaciones, intimaciones, emplazamientos y citaciones; y finalmente practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato. IV. Administración y Disposición. Cualquiera de los Apoderados actuando en forma individual o conjunta y sujeto a lo establecido en la Sección I "Pagos"; podrá (A) Cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad otorgando los respectivos recibos y cancelaciones; novar obligaciones; administrar todos los bienes muebles e inmuebles que posea la Sociedad o que ingresen a su patrimonio por cualquier causa, con facultades para efectuar en ellos las reparaciones que fueran necesarias para su mantenimiento y conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración, tasas e impuestos de toda índole; (B) Pagar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen, (C) Aceptar cesiones de derechos, créditos, valores u otras garantías, obligaciones y derechos; aceptar, impugnar o verificar pagos de todos tipo, inclusive por consignación; contratar seguros contra incendios u otros accidentes o riesgos acordar y pagar primas y cobrar indemnizaciones correspondientes; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros certificados, cargas y encomiendas aéreas, terrestres o marítimas del interior o del exterior; cobrar y percibir montos en efectivo, en cheque, valores al cobro, documentos negociables y cualquier otro valor que la Sociedad tuviera derecho a cobrar o recibir de cualquier entidad privada y/o pública nacional, regional, provincial, municipal, incluyendo sin limitación de la Dirección General de Aduanas y, finalmente practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato. V. Adquisición y Enajenación de Bienes, y Otorgamiento de Garantías. Se confiere a los Apoderados las facultades descritas en el presente numeral (V), de conformidad con las limitaciones de montos aplicables a la sección I Pagos: (A) Comprar, adquirir o enajenar el dominio de toda clase de bienes muebles con facultades para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe, y, finalmente practicar cuantos más actos trámites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato; (B) Adquirir, comprar, transferir, ceder, vender, entregar en pago, o enajenar a cualquier otro título el dominio pleno, condominio, nuda propiedad o usufructo de toda clase de bienes, incluyendo sin limitación bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos, acciones, cédulas, valores mercantiles, o bonos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hipotecarios y demás títulos cotizables, sea por compra, permuta, cesión o dación en pago, donación, y enajenar toda clase de bienes incluyendo sin limitación bienes inmuebles, con facultades para pactar en cada caso de adquisición o enajenación Pas modalidades, condiciones o cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y firmar toda la documentación necesaria o conveniente a tal efecto, incluyendo sin limitación escrituras públicas boletos de compraventa y boletos del reserva; y, finalmente practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato. (C) En materia de enajenación de cualquier clase de bienes inmuebles y la constitución de garantías sobre los mismos (hipotecas, prendas mercantiles y otras modalidades), siempre se debe contar con la aprobación previa y expresa de los Apoderados Regionales sin importar el monto de la operación. VI. Celebración de Locaciones y Otros Contratos. 1. (I) Conjuntamente un (1) firmante del Grupo. A y un (1) firmante del Grupo B, indistintamente, podrán dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento bienes muebles o inmuebles, que tengan un plazo de duración menor a 3 años, acordando en cada caso los precios, plazos o condiciones de los contratos; ceder o aceptar cesiones de derechos, celebrar toda clase de contratos de leasing mobiliarios e inmobiliarios, modificarlos y terminarlos, prestar o exigir fianza o depósitos, requerir el pago de rentas de arrendamiento, impuestos, expensas, mejoras y reparaciones que se hubieran realizado. (u) Para los actos descritos en el (I) que tengan una duración superior a 3 años, su celebración, modificación o terminación, deberán ser firmados por el Director General Regional o por el Director Financiero Regional conjuntamente con cualquiera de los otros Apoderados, respetando siempre la regla de un firmante del Grupo A y un firmante del Grupo B. 2. Conjuntamente un (1) firmante del Grupo A y un (1) firmante del Grupo B, indistintamente, y sujeto a lo establecido en la Sección 1 "Pagos", podrán celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, rescindir, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos y actos jurídicos, ya sean nominados o innominados, preparatorios o no, y especialmente contratos comerciales (excepto los indicados en el párrafo (C) y (D) siguientes), celebrando y firmando contratos, acuerdos, compromisos, y demás documentación necesarias y finalmente practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato. 3. El Director General Centro América o el Director Financiero Centro América actuando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conjuntamente con alguno de los Apoderados Locales; o uno de Apoderados Regionales actuando con cualquier otro de los Apoderados respetando siempre la regla de un Firmante del Grupo A y un Firmante del Grupo B, podrán celebrar contratos de sociedades y modificarlas, representar a la Sociedad con voz y voto ante y en las sociedades de las que forme parte; celebrar contratos de suministro, distribución, agencia, colaboración empresarial, prestación de servicios, compraventa de material y otros activos; extinguir obligaciones por cualquier causa legal y renunciar o aceptar renunciaciones de derechos, y finalmente practicar cuanto más actos, trámites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato. Cuando el monto del contrato o acto sea mayor a ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (80.000 USD), o de su monto equivalente en moneda local, deberá ser siempre firmado por alguno de los Apoderados Regionales. 4. El Director General Regional o el Director Financiero Regional o la Directora Jurídica Regional actuando con cualquiera de los Apoderados respetando siempre la regla de un firmante del Grupo A y un firmante del Grupo B podrán negociar, celebrar, modificar, efecto, anular, resolver, rescindir, prorrogar, terminar disolver renovar y poner término a los términos y condiciones de asociaciones necesarias a través de consorcios, unión temporales de empresas u otro tipo de asociación o alianza estratégica más conveniente para el caso específico, celebrando y firmando contratos, acuerdos, compromisos, 1 memorándum de entendimiento (MOU), contratos de transferencia de marcas y tecnología de consultoría y demás documentación necesaria y finalmente practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato. VII. Materias Laborales. 1. cualquiera de los Apoderados actuando en forma individual o conjunta, uno (1) del Grupo A y otro (1) del Grupo 8, podrá contratar personal en relación de dependencia siempre que no se trate de personal jerárquico destinado a cubrir cargos directivos en la Sociedad, y poner término a dichas contrataciones otorgando los respectivos finiquitos; asignar y cambiar puestos de trabajo y la naturaleza de los mismos, aplicar sanciones disciplinarias, representar a la Sociedad en procesos laborales y en audiencias de conciliación, pudiendo a tal efecto presentarse ante toda clase de autoridades y tribunales competentes, de cualquier fuero y jurisdicción, incluyendo ante la Dirección del Trabajo, Inspecciones del Trabajo con todas las facultades que exige la ley con escritos testigos, instrumentos públicos o privados que acrediten los derechos de la Sociedad, recusar, desistir y tachar testigos, alegar nulidades, poner y absolver posiciones, declinar y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prorrogar jurisdicciones, reconvenir, apelar o renunciare a éste u otros derechos, asistir al cotejo de documentos, firmas o letras o exámenes periciales, comprometer las causas a árbitros o arbitradores, amigables componedores, transigir o rescindir transacciones. 2. Los Apoderados Regionales o los Apoderados Centram actuando en conjunto con otro Apoderado de grupo diferente o el Director General Local actuando conjuntamente con un (1) apoderado Regional o un Apoderado Centram de grupo diferente, podrán incluyendo sin limitación contratar personal, jerárquico destinado a cubrir cargos directivos en la Sociedad, pudiendo al efecto celebrar contratos individuales y colectivos, así como ponerles término y otorgar finiquitos, asignar y cambiar puestos de trabajo y la naturaleza de los mismos, aplicar sanciones disciplinarias, representar a la Sociedad en procesos laborales y en audiencias conciliación, pudiendo a tal efecto presentarse ante toda clase de autoridades y tribunales competentes, de cualquier fuero y jurisdicción, incluyendo ante la Dirección del Trabajo e Inspecciones del Trabajo con todas las facultades que exige la ley con escritos, testigos, instrumentos públicos o privados que acrediten los derechos de la Sociedad, recusar, desistir y tachar testigos, alegar nulidades, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones, reconvenir, apelar o renunciar a éste u otros derechos, asistir al cotejo de documentos, firmas o letras o exámenes peticibles, comprometer las causas a árbitros o arbitradores, amigables componedores, transigir o rescindir transacciones, y finalmente practicar cuantos más actos, tramites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato. VIII. Llamados a Licitación. a) El Director General Local actuando conjuntamente con cualquiera de los otros Apoderados podrá intervenir y/o participar en todas las licitaciones públicas y/o privadas en las cuales la renta anual que se deba pagar sea inferior a un valor de ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (80.000USD) a las que Sociedad se presente, representar a la Sociedad ante cualquier repartición pública, estatal o municipal, entidades autónomas, empresas públicas, privadas o de economía mixta, a cuyo efecto se les faculta para firmar los contratos públicos y/o privados derivados de las licitaciones; adquirir pliegos de licitaciones; realizar declaraciones juradas requeridas por los pliegos de licitación; realizar consultas y/o solicitar aclaraciones sobre licitaciones; realizar impugnaciones y demás presentaciones en las licitaciones; suscribir las correspondientes propuestas; expresar desistimientos; formular observaciones; aceptar adjudicaciones; solicitar la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción de la Sociedad en los registros de órganos públicos o privados firmar pólizas de cumplimiento de contratos originados en licitaciones; solicitar liberación o devolución de títulos, cauciones y cualquier otra garantía otorgada con motivo de la licitación; cobrar y recibir los importes que correspondan a la Sociedad en carácter de contratada, y finalmente practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato. B) El Director General Regional con cualquiera de los Apoderados o el Director Financiero Regional con cualquiera de los Apoderados quedan por este medio facultados a realizar todos los actos mencionados en el literal anterior, así como a realizar los mismos actos cuando en las licitaciones públicas y/o privadas a las que se presente la sociedad se deba pagar una renta anual superior a un valor de ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (80.000USD). IX. Intervención en Juicios. El Director General Local o el Director Jurídico Local o cualquiera de los Apoderados Regionales o cualquiera. d. los Apoderados Centram individual o conjuntamente podrán intervenir y comparecer en defensa de los intereses de la Sociedad mandante en cualquier clase de juicio, procedimiento o causa legal, pendiente o a ser iniciado ante los tribunales de la República, ordinarios o especiales, de cualquier fuero o jurisdicción, con las facultades de desistir en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, comprometer, otorgar a los árbitros la facultad de arbitrades, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas y esperas. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, realizar los actos pertinentes como actor o demandado, denunciante o querellante o en cualquier o carácter, con autoridad para presentar escritos, escrituras, certificados, alegatos, pruebas y cualquier otra clase de documentos; constituir y pactar domicilios especiales; para recusar, promover o contestar cualquier clase de demanda y entablar demandas y contrademandas; para apelar e interponer toda clase de recursos, ya sean ordinarios o extraordinarios, contra toda clase de sentencias o decisiones, ya sean administrativas, judiciales o arbitrales; para asistir a procedimientos orales y conciliaciones; someter o requerir el examen de documentos, firmas y letras manuscritas u opiniones de peritos; someter o contestar interrogatorios, absolver posiciones, admitir hechos y reconocer la autenticidad de documentos y firmas: Producir cualquier tipo de información; cuestionar, rechazar o prorrogar jurisdicciones; interponer o renunciar a recursos legales, términos legales o derechos adquiridos en virtud de la prescripción u de otras

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

causas; oponer o interrumpir derechos basados en la prescripción; transar o transigir disputas y controversias, celebrar y rescindir concluir transacciones y acuerdos; otorgar extensiones de plazo y reducciones el monto y estipular vencimientos y plazos; aceptar compromisos o reconocer obligaciones existentes con anterioridad al otorgamiento de este poder; presentar objeciones y objetar, tomar o prorrogar juramentos; requerir medidas precautorias, embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y órdenes judiciales de cualquier naturaleza y su levantamiento, evicciones y desalojos; designar o aceptar la designación de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, contadores, partidores y peritos de toda clase; realizar, aceptar o rechazar judiciales, cobrar, recibir y otorgar recibos y liberaciones; ofrecer o demandar cauciones, obligaciones, fianzas y otras garantías; someter controversias a árbitros o a terceros acordando y celebrando los acuerdos pertinentes; tomar posesión de bienes, ratificar, clarificar, confirmar y registrar actos y contratos; requerir testimonios, requerir y diligenciar exhortos, cartas poder, cartas oficiales, notificaciones y citaciones; adoptar y requerir medidas conservatorias, declaraciones juradas, inscripciones, devolución de documentos y auditorías de libros; solicitar quiebra o concurso preventivo contra deudores morosos con autoridad para asistir a juntas de acreedores; verificar, recusar u objetar créditos y sus graduaciones; celebrar acuerdos privados con autorizaciones para realizar reducciones y liberaciones o renunciaciones de deudas y obligaciones; designar síndicos; aceptar y rechazar o renovar acuerdos preventivos resoluciones, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros acuerdos; solicitar reincorporaciones; llevar a cabo medidas y fijar y determinar límites, cobrar créditos y pagar deudas u obligaciones; y celebrar todos los actos y tomar las medidas que puedan ser necesarias o convenientes para la correcta realización de este mandato, el que podrá ser sustituido en todo o en parte. X. Delegación de Poderes. Los Apoderados podrán (I) Delegar en todo o parte las facultades contenidas en este poder a otros empleados o directores de la Sociedad o de sus filiales o subsidiarias, o a abogados de su confianza, y otorgarles poderes generales o especiales con las limitaciones que da cuenta el presente instrumento. Las facultades contenidas en el presente poder se conceden sin detrimento de; (I) Las facultades que pudieren corresponderles a los mandatarios en virtud de su cargo de directores; y (II) Lo dispuesto en las políticas internas de la Sociedad. Luego de un breve debate, la unanimidad de los directores acordó aprobar y facultar a las personas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

señaladas en la cláusula anterior, con las facultades descritas previamente.

Por Escritura Pública No. 67 de la Notaría 67 de Bogotá D.C., del 22 de diciembre de 2020, inscrita 29 de Diciembre de 2020 bajo el registro No. 00044614 del libro V, compareció Alvaro Jose Medina Lozano identificado con cédula de ciudadanía No. 79.236.093 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la SOCIEDAD EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. procede a elevar a escritura pública la parte pertinente del acta 79 de la junta directiva de la sociedad de la referencia de fecha 12 de noviembre de 2020, mediante el cual se aprobó por unanimidad conferir poder general de administración y disposición a favor de los siguientes señores: ratificar al señor Alexandre andre roubaud, pasaporte numero 17FV10657, en adelante denominado "director general regional", designar a Samy Benoussaid, pasaporte numero 14AP86290, Director Financiero Regional, ratificar a la señora Edna Lizet Roa Ramirez Virloget, pasaporte número 21AC38793, en adelante denominada Directora Jurídica Regional, ratificar al señor Diego Martin Jaunsolo Vila, pasaporte número D444045, en adelante denominado Director Financiero Centro America y Colombia, ratificar al señor Alvaro Jose Medina Lozano, cedula de ciudadanía número 79.236.093, en adelante denominado Director Jurídico Localm ratificar al señor John Perez, cedula de ciudadanía número 79.211.579, en adelante denominado Contador Local, y a todos conjuntamente denominados los apoderados, los cuales estarán divididos en dos grupos como sigue: Grupo A: los Sres. Alexander Andre Roubaud, Edna Roavirloget, y Alvaro Jose Medina Lozano; y Grupo B: Sammy Benoussaid, Diego Martin Jaunsolo Vila y John Perez, y divididos en las siguientes categorías; Los Sres. Alvaro Medina, John Perez será denominado apoderado local, los Sres. Diego Jaunsolo serán denominados apoderados centram y los Sres. Alexandre Raoubaud, Edna Roa y Samy Benoussaid seran denominados apoderados regionales, para que actuando en nombre y representación de la sociedad realicen los actos, teniendo en cuenta los cargos, los apoderados, los grupos, categorías y montos que se especifican y determinan en el acta 72 de junta directiva de fecha de 12 de septiembre de 2019, elevada a escritura pública no. 60 ante la notaria 47 de Bogotá, el día 24 de enero de 2020 e inscrita el 4 de febrero de 2020 bajo el registro No. 000433035 del libro V, de la Cámara de comercio de Bogotá.

Por Escritura Pública No. 0440 del 14 de abril de 2021, otorgada en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 47 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Abril de 2021, con el No. 00045161 del libro V, la persona jurídica a través de la Junta Directiva, en uso de sus facultades estatutarias, decide unánimemente conferir el siguiente poder general de administración y disposición a favor del señor Nicolas Vincens de Tapol, con Pasaporte No. 20FV16220 expedido en Francia, en adelante denominado "Director América Central, Caribe y América del Sur o Gerente General", y quien juntamente con los demás apoderados de la Sociedad inscritos en el registro mercantil de la misma, serán denominados los "Apoderados". El señor Nicolas Vincens de Tapol hará parte del Grupo A y contará con las facultades de los Apoderados Centram, respectivamente, para que actuando en nombre y representación de la Sociedad realice los actos, teniendo en cuenta los cargos, los Apoderados, los grupos, categorías y montos que se especifican en el registro mercantil de la Sociedad.

Por Escritura Pública No. 1489 del 24 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 47 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Septiembre de 2022, con el No. 00048103 del libro V. la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente, De la misma forma, el presidente de la Junta Directiva propone ratificar y conferir el siguiente poder general de administración y disposición a favor de los señores: Ratificar al señor Alexandre André Roubaud, francés, pasaporte número 19FV13517, en adelante denominado "Director General Regional"; ratificar a Samy Benoussaid, francés, pasaporte número 19FV17087, "Director Financiero Regional"; ratificar a la señora Edna Lizet Roa Ramírez ep. Virloget, francesa, pasaporte número 21AC38793, en adelante denominada "Directora Jurídica Regional"; ratificar al señor Nicolas Vincens de Tapol, francés, pasaporte número 20FV16220, en adelante denominado "Director General Centro América y Colombia"; ratificar al señor Diego Martín Jaunsolo Vila, uruguayo, pasaporte número D444045, en adelante denominado "Director Financiero Centro América y Colombia"; ratificar al señor Álvaro José Medina Lozano, colombiano, cédula de ciudadanía número 79.238.093, en adelante denominado "Director Jurídico Local", y ratificar al señor John Pérez, colombiano, cédula de ciudadanía número 79.211.579, en adelante denominado "Contador Local y todos conjuntamente denominados los "Apoderados", los cuales estarán divididos en dos grupos como sigue: Grupo A: los Sres, Alexandre André Roubaud, Edna Roa-Virloget, Nicolas Vincens de Tapol, y Álvaro José Medina Lozano; y Grupo B: Samy Benoussaid, Diego Martín Jaunsolo Vila y John Pérez, y divididos en las siguientes categorías: los Sres

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Álvaro Medina y John Pérez serán denominados Apoderados Locales; los Sres Nicolas Vincens de Tapol y Diego Jaunsolo serán denominados apoderados Centram y los Sres. Alexandre Roubaud, Edna Roa y Samy Benoussaid serán denominados Apoderados Regionales, para que actuando en nombre y representación de la Sociedad realicen los actos, teniendo en cuenta los cargos, los apoderados, los grupos, categorías y montos que se especifican y determinan en el acta 72 de la junta directiva de fecha 12 de septiembre de 2019, elevada a Escritura Pública No. 60 ante la Notaría 47 de Bogotá, el día 24 de enero de 2020 e inscrita el 4 de febrero de 2020 bajo el registro No. 00043035 del Libro V, de la Cámara de Comercio de Bogotá. Por lo anterior, el presidente de la reunión propone la siguiente resolución: Resolución No. 4 Primero: Los directores de la Sociedad, en uso de sus facultades deciden unánimemente conferir y ratificar poderes generales de administración y disposición a favor de los señores asesores que se especifican a continuación por nombre, cargo, grupo y categoría, cuyas facultades se expresan en detalle en la presente acta. En consecuencia, de lo anterior, la Junta Directiva, en uso de sus facultades estatutarias, decide unánimemente conferir los poderes generales de administración y disposición a favor de los señores que se especifican a continuación por nombre, cargo, grupo y categoría, cuyas facultades se expresan en detalle en el registro mercantil de la Sociedad. Alexandre Roubaud, cargo Director General Regional, Grupo A categoría: Apoderado Regional. Samy Benoussaid cargo Director Financiero Regional GrupoB, categoría: Apoderado Regional. Edna Cargo Roa Directora Jurídica Regional, Grupo A Categoría: Apoderado Regional. Nicolas de Tapol Cargo Director América Central, Grupo A categoría: Apoderado Centram, Caribe y América del Sur. Diego Jaunsolo Cargo: Director Financiero : Grupo B Categoría Apoderado Centram. Álvaro José Medina Director Jurídico Local Grupo A Apoderado Local. Arévalo Quijano cargo John Pérez Contador Local Grupo B Apoderado Local. Estudiada la anterior proposición fue aprobada por unanimidad, esto es, con el voto favorable de todos los miembros principales presente y/o debidamente representados de la Junta Directiva de la Sociedad. Pagos. Los Apoderados podrán hacer pagos por la Sociedad, ya fuere en efectivo, por medio de transacciones bancarias, cheques u otros instrumentos mercantiles, por compensación de deudas, anotaciones y cargos en cuenta corriente de depósito, de crédito o de ahorro, daciones en pago, giros, transferencias hacia o desde cualquier tipo de cuentas y por cualquier tipo de medio y notas de abono, pudiendo girar y sobregirar cheques, aceptar, reaceptar y suscribir letras de cambio y pagarés, e instrumentos mercantiles que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sirvan para la solución de obligaciones de la Sociedad, y en fin por cualquier modo permitido en el presente o en el futuro por las leyes colombianas, sujeto en todo caso a las condiciones y limitaciones que se indican a continuación: Para pagos cuyo monto total sea menor a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (25KUSD), por cada pago u operación deberán firmar conjuntamente un (1) firmante del Grupo A y un (1) firmante del Grupo B (indistintamente). Para pagos cuyo monto total sea superior a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América 25KUSD hasta setenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos De América (79KUSD), por cada pago u operación deberán firmar un apoderado Centram o un Apoderado Regional conjuntamente con cualquiera de los apoderados, respetando siempre un firmante del Grupo A y un firmante del Grupo B. Para pagos a partir de ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (80KUSD), por cada pago u operación deberán firmar un Apoderado Regional, conjuntamente con cualquiera de los apoderados, respetando siempre un firmante del Grupo A y un firmante del Grupo B, y salvo la excepción prevista en el numeral (4) siguiente. Excepción: Cuando el receptor de los fondos sea la sociedad francesa JCDECAUX S.A., casa matriz de la Sociedad, o cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, bastará la firma de uno solo de los Apoderados, cualquiera que sea el monto de la transacción, siempre y cuando la transacción se realice por medio de transferencias bancaria. II. Operaciones bancarias, financieras, de Comercio Exterior y Cambios Internacionales. Cualquiera de los Apoderados actuando individualmente podrá hacer depósitos en las cuentas bancarias de la Sociedad; retirar talonarios de cheques; endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar órdenes de no-pago y hacer protestar cheques, solicitar y reconocer e impugnar saldos; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente; tomar depósitos a plazo o a la vista a nombre de la Sociedad. Los siguientes actos podrán ser realizados según las reglas de la Sección 1 pagos: A) Realizar cualquier retiro o giro de las cuentas bancarias de la Sociedad; autorizar cargos en cuenta corriente; retirar, y cobrar depósitos a plazo o a la vista; contratar boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; obtener garantías o fianzas bancarias a favor de la Sociedad; contratar todo tipo de servicios de naturaleza bancaria tales como la prestación de servicios de banca a distancia; y, en general, dar instrucciones a los bancos de la Sociedad; podrán ceder créditos y aceptar cesiones, sean estos nominativos, a la orden o al portador, sean en moneda nacional o extranjera, y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, acciones, efectos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

públicos y de comercio; invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado y ejercitar todos los derechos de la sociedad. B) solicitar y aceptar todo tipo de contratos de cambio de moneda extranjera, incluyendo hedges, sean estos mediante swaps, forwards y futuros entre otros pudiendo en especial abrir créditos documentarios, y hacer conversiones; C) Siguiendo las reglas de la Sección I pagos, más la aprobación del Director Financiero Regional se tramitan todo lo relacionado con la contratación de créditos cualquiera que sea su clase; D) Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con bancos e instituciones financieras, Bando de la República de Colombia, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad, préstamos o mutuos, préstamos de cualquier clase sea con letras, pagarés, avances contra aceptación, contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, carta de crédito, créditos documentarlos en moneda nacional o extranjera, u otros. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; F) Efectuar operaciones de cambios internacionales y comercio exterior, suscribir informes de importación y exportación y sus anexos, endosar y retirar documentos de embarque, asumir riesgos de diferencias de cambios, autorizar cargos en cuenta corriente, comprar y vender divisas al contado y a futuro, celebrar ventas condicionales, y, en general efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras en moneda nacional o extranjera. En cuanto al Banco de la República de Colombia u otras autoridades en relación con la importación y exportación de bienes y mercaderías podrán suscribir y presentar toda clase de documentos y solicitudes a ese efecto y hacer declaraciones juradas: G) Arrendar cajas de seguridad en bancos y entregar y retirar valores en custodia y garantía. 3. Cualesquiera de los siguientes actos deberá ser aprobado según las siguientes reglas: (I) El Directos General Regional y el Director Financiero Regional, o (II) la Directora Jurídica Regional y el Director financiero Regional, respetando siempre la regla de un firmante del Grupo A y un firmante del Grupo B quedan por este medio facultados para realizar, los siguientes actos y contratos sin necesidad de previa autorización de ningún funcionario u órgano social: A) Solicitar, contratar y aceptar cualquier tipo de sobregiro, préstamo, líneas de crédito, carta de crédito, facilidades crediticias o financiamientos de cualquier tipo,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

rotativos o no, en representación de la Sociedad, (B) Contratar, abrir, operar y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro, u otras, en moneda local o extranjera; designar los firmantes autorizados o revocar sus autorizaciones; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar retiros o giros en las mismas; (C) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, descontar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar y/o cancelar letras de cambio, pagarés y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; autorizar cargos en cuenta corriente. (D) Retirar y cobrar depósitos a plazo o a la vista; (E) Ceder créditos y aceptar cesiones, sean estos nominativos, a la orden o al portador, sean en moneda nacional o extranjera, y (F) En general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, acciones, efectos públicos y de comercio superiores a dicho valor, invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personales, naturales o jurídicas, de derecho público o privado y ejercitar todos los derechos de la Sociedad, (G) Garantizar las obligaciones de terceros, de cualquier manera. Excepciones: Cuando el receptor de los fondos sea la sociedad francesa JCDECAUX S.A., casa matriz de la Sociedad, o cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, bastará la firma de uno solo de los Apoderados, cualquiera que sea el monto de la transacción, siempre y cuando la transacción se realice por medio de transferencia bancaria. Para la solicitud de préstamos dentro de una línea de crédito se respetarán las reglas para pagos establecidas en la Sección I "Pagos" anterior, numerales 1 y 2. III. Trámites Administrativos. Cualquiera de los Apoderados podrá en forma individual o conjunta representar a la Sociedad y efectuar las gestiones y presentar las solicitudes que fueran necesarias ante toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, las oficinas públicas y autoridades nacionales, regionales, provinciales o municipales, sus ministerios, secretarías, direcciones, dependencias y reparticiones en general, entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas, empresas y sociedades del Estado y sociedades de economía mixta, entre ellas el Servicio del Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Ministerio de Protección Social, Administradores de Fondos de Pensiones, Contraloría General de la República, Servicio de Impuestos, Internos, Banco de la República de Colombia, Tesorería General de la República, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y cualquier organismo dependiente de los anteriores, registro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de créditos prendarios, de propiedad industrial o intelectual, de la propiedad inmueble, de la propiedad automotor y de marcas y patentes, de la propiedad del nombre y dominio de Internet y cualquier otro registro público de muebles o inmuebles; fiscalías de la nación o regionales, Ministerio Público, Policía Nacional de Colombia, empresas públicas y/o privadas de correo y telecomunicaciones; empresas prestatarias de servicios de distribución de energía eléctrica, gas, agua, de servicios de telefonía local; larga distancia nacional y/o internacional y de numeración no geográfica, servicios de papelería, telefonía celular, transmisión de datos por protocolo de Internet y/o cualquier entidad pública o privada que las reemplace en el futuro y/o que preste servicios públicos, empresas de transporte de todo tipo ya sean terrestres, marítimos o aéreos. La presente enumeración es simplemente enunciativa y de ninguna manera restringe o limita el carácter amplio de las facultades de los Apoderados de actuar ante cualquier órgano o entidad de la administración pública nacional, regional, provincial o municipal, pudiendo a tal efecto presentarse con denuncias, escrituras, documentos, informes, planos, certificados, títulos, notas técnicas, declaraciones juradas, justificativos y comprobantes, pagar derechos y tasas, apelar resoluciones, solicitar inspecciones, notificarse de resoluciones consentirlas o apelarlas, hacer reservas de derechos, reclamos sobre impuestos y sobrevaluaciones, exigir recibos y finiquitos, solicitar exoneraciones de multas, permisos y/o comprobantes, efectuar protestas y reclamaciones, protocolizar instrumentos públicos y /o privados, hacer certificaciones, y finalmente practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato. IV. Administración y Disposición. Cualquiera de los Apoderados actuando en forma individual o conjunta y sujeto a lo establecido en la Sección I "Pagos" podrá: (A) Cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad otorgando los respectivos recibos y cancelaciones; novar obligaciones; administrar todos los bienes muebles e inmuebles que posea la Sociedad o que ingresen a su patrimonio por cualquier causa, con facultades para efectuar en ellos las reparaciones que fueran necesarias para su mantenimiento y conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración, tasas e impuestos de toda índole; (B) Pagar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; (C) Aceptar cesiones de derechos, créditos, valores u otras garantías, obligaciones y derechos, aceptar, impugnar o verificar pagos de todo tipo, inclusive por consignación, contratar seguros contra incendios u otros accidentes o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

riesgos, acordar y pagar primas y cobrar las indemnizaciones correspondientes; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros certificados, cargas y encomiendas aéreas, terrestres o marítimas del interior o del exterior, cobrar y percibir montos en efectivo, en cheque, valores al cobro, documentos negociables y cualquier otro valor que la Sociedad tuviera derecho a cobrar o recibir de cualquier entidad privada y/o pública nacional, regional, provincial, municipal, incluyendo sin limitación de la Dirección General de Aduanas y, finalmente practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato. V. Adquisición y Enajenación de Bienes, y Otorgamiento de Garantías. Se confiere a los Apoderados las facultades descritas en el presente numeral (V), de conformidad con las limitaciones de montos aplicables a la sección I Pagos: (A) Comprar, adquirir o enajenar al dominio de toda clase de bienes muebles con facultades para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y, finalmente practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato; (B) Adquirir, comprar, transferir, ceder, vender, entregar en pago, o enajenar a cualquier otro título el dominio pleno, condominio, nuda propiedad o usufructo de toda clase de bienes, incluyendo sin limitación bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos, acciones, cédulas, valores mercantiles, o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, sea por compra, permuta, cesión o dación en pago, donación, y enajenar toda clase de bienes incluyendo sin limitación bienes inmuebles, con facultades para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones o cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y firmar toda la documentación necesaria o conveniente a tal efecto, incluyendo sin limitación escrituras públicas, boletos de compraventa y boletos de reserva; y, finalmente practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato; (C) En materia de enajenación de cualquier clase de bienes inmuebles y la constitución de garantías sobre los mismos (hipotecas, prendas mercantiles y otras modalidades), siempre se debe contar con la aprobación previa y expresa de los Apoderados Regionales sin importar el monto de la operación. VI. Celebración de Locaciones y Otros Contratos. (I) Conjuntamente un (1) firmante del Grupo A y un (1) firmante del Grupo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

B, indistintamente, podrán dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento bienes muebles o inmuebles, que tengan un plazo de duración menor a 3 años, acordando en cada caso los precios, plazos o condiciones de los contratos; ceder o aceptar cesiones de derechos, celebrar toda clase de contratos de leasing mobiliarios e inmobiliarios, modificarlos y terminarlos, prestar o exigir fianzas o depósitos, requerir el pago de rentas de arrendamiento, impuestos, expensas, mejoras y reparaciones que se hubieran realizado. (II) Para los actos descritos en el (I) que tengan una duración superior a 3 años, su celebración, modificación o terminación, deberán ser firmados por el Director General Regional o por el Director Financiero Regional conjuntamente con cualquiera de los otros Apoderados, respetando siempre la regla de un firmante del Grupo A y un firmante del Grupo B. Conjuntamente un (1) firmante del Grupo A y un (1) firmante del Grupo B, indistintamente, y sujeto a lo establecido en la Sección I "Pagos", podrán celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, rescindir, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos y actos jurídicos, ya sean nominados o innominados, preparatorios o no, y especialmente contratos comerciales (excepto los indicados en el párrafo (C) y (D) siguientes), celebrando y firmando contratos, acuerdos, compromisos y demás documentación necesaria, y finalmente practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato. El Director General Centro América o el Director Financiero Centro América actuando conjuntamente con alguno de los Apoderado Locales; o uno de los Apoderados Regionales actuando con cualquier otro de los Apoderados respetando siempre la regla de un Firmante del Grupo A y un Firmante del Grupo B, podrán celebrar contratos de sociedades y modificarlas, representar a la Sociedad con voz y voto ante y en las sociedades de las que forman parte, celebrar contratos de suministro, distribución, agencia, colaboración empresarial, presentación de servicios, compraventa de material y otros activos; extinguir obligaciones por cualquier causa legal y renunciar o aceptar renunciaciones de derechos, y finalmente practicar cuantos mas actos, tramites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato. Cuando el monto del contrato o acto sea mayor a ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (80.000 USD), o de su monto equivalente en moneda local, deberá ser siempre firmado por alguno de los Apoderados Regionales. 4. El Director General Regional o el Director Financiero Regional o la Directora Jurídica Regional actuando con cualquiera de los Apoderados respetando siempre la regla de un firmante del Grupo A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y un firmante del grupo B, podrán negociar, celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, rescindir, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a los términos y condiciones de asociaciones necesarias a través de consorcios, unión temporales de empresas u otro tipo de asociación o alianza estratégica mas conveniente para el caso específico, celebrando y firmando contratos, acuerdos, compromisos, memorándum de entendimiento (MOU), contratos de transferencia de marcas y tecnología, de consultoría y demás documentación necesaria, y finalmente practicar cuantos mas actos, tramites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato. VII. Materias Laborales. Cualquiera de los Apoderados actuando en forma individual o conjunta, uno (1) del Grupo A y otro (1) del Grupo B, podrá contratar personal en relación de dependencia siempre que no se trate de personal jerárquico destinado a cubrir cargos directivos en la Sociedad, y poner término a dichas contrataciones otorgando los respectivos finiquitos; asignar y cambiar puestos de trabajo y naturaleza de los mismos, aplicar sanciones disciplinarias, representar a la Sociedad en procesos laborales y en audiencias de conciliación, pudiendo a tal efecto presentarse ante toda clase de autoridades y tribunales competentes, de cualquier fuero y jurisdicción, incluyendo ante la Dirección del trabajo e inspecciones del Trabajo con todas las facultades que exige la ley con escritos, testigos, instrumentos públicos o privados que acreditan los derechos de la Sociedad, recusar, desistir y tachar testigos, alegar nulidades, poner y absorber posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones, reconvenir, apelar o renunciar a este u otros derechos, asistir al cotejo de documentos, firmas o letras o exámenes parciales, comprometer las causas a árbitros o arbitradores y amigables componedores, transigir o rescindir transacciones. Los Apoderados Regionales o los Apoderados Centram actuando en conjunto con los otros Apoderados de grupo diferente o el Director General Local actuando conjuntamente con un (1) apoderado regional o un Apoderado Centram de grupo diferente, podrán incluyendo sin limitación contratar personal, jerárquico destinado a cubrir cargos directivos en la sociedad, pudiendo al efecto celebrar contratos individuales y colectivos, así como ponerles término y otorgar finiquitos asignar y cambiar puestos de trabajo y la naturaleza de los mismos, aplicar sanciones disciplinarias, representar a la sociedad en procesos laborales y en audiencias de conciliación, pudiendo a tal efecto presentarse ante toda clase de autoridades y tribunales competentes, de cualquier fuera y jurisdicción, incluyendo ante la Dirección del trabajo e inspecciones del trabajo con todas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las facultades que exige la ley con escritos, testigos, instrumentos públicos o privados que acreditan los derechos de la Sociedad, recusar, desistir y tachar testigos, alegar nulidades, poner y absorber posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones, reconvenir, apelar o renunciar a este u otros derechos, asistir al cotejo de documentos, firmas o letras o exámenes perecibles, comprometer las causas a árbitros o arbitradores, amigables componedores, transigir o rescindir transacciones, y finalmente practicar cuantos más actos, tramites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato. VIII. Llamados a Licitación. El Director General Local actuando conjuntamente con cualquier de los otros Apoderados podrá intervenir y/o participar en todas las licitaciones públicas y/o Privadas en las cuales la renta anual que se debe pagar sea inferior a un valor de ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (80.000 USD) a las que la Sociedad se presente, representar a la Sociedad ante cualquier repartición pública, estatal o municipal, entidades autónomas, empresas públicas, privadas o de economía mixta, a cuyo efecto se les faculta para firmar los contratos públicos y/o privados derivados de las licitaciones; adquirir pliegos de licitaciones; realizar declaraciones juradas requeridas por los pliegos de licitación; realizar consultas y/o solicitar aclaraciones sobre licitaciones; suscribir las correspondientes propuestas; expresar desistimientos; formular observaciones; aceptar adjudicaciones, solicitar la inscripción de la Sociedad en los registros de órganos públicos o privados, firmar pólizas de cumplimiento de contratos originados en licitaciones; solicitar liberación o devolución de títulos, cauciones y cualquier otra garantía otorgada con motivo de la licitación; cobrar y recibir los importantes que correspondan a la sociedad en carácter de contratada, y finalmente practicar cuantos más actos, tramites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato. El Director General Regional con cualquier de los Apoderados o el Director Financiero Regional con cualquiera de los Apoderados quedan por este medio facultados a realizar todos los actos mencionados en el literal anterior, así como a realizar los mismos actos cuando en las licitaciones públicas y/o privadas a las que se presente la sociedad se deba pagar una renta anual superior a un valor de ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América. (80.000 USD). IX. Intervención en Juicios. El Director General Local o el Director Jurídico Local o cualquiera de los Apoderados Regionales o cualquiera de los Apoderados Centram individual o conjuntamente, y respetando siempre los límites de montos descritos en la Sección I Pagos, podrán

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intervenir y comparecer en defensa de los intereses de la Sociedad mandante en cualquier clase de juicio, procedimiento o causa legal, pendiente o a ser iniciado ante los tribunales de la República, ordinarios o especiales, de cualquier fuera o jurisdicción, con las facultades de desistir en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, comprometer, otorgar a los árbitros. La facultad de arbitadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas y esperas. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, realizar los actos pertinentes como actor o demandado, denunciante o querellante o en cualquier otro carácter, con autoridad para presentar escritos, escrituras, certificados, alegatos, pruebas y cualquier otra clase de documentos; constituir y pactar domicilios especiales; para recusar, promover o contestar cualquier clase de demanda y entablar demandas y contrademandas; para apelar e interponer toda clase de recursos, ya sean ordinarios o extraordinarios, contra toda clase de sentencias o decisiones ya sean administrativas, judiciales o arbitrales; para asistir a procedimientos orales o conciliaciones; someter o requerir el examen de documentos, firmas y letras manuscritas u opiniones de peritos; someter o contestar interrogatorios, absorber posiciones, admitir hechos y reconocer la autenticidad de documentos y firmas, producir cualquier tipo de prueba o información, cuestionar, rechazar o prorrogar jurisdicciones; interponer o renunciar a recursos legales, términos legales o derechos adquiridos en virtud de la prescripción u de otras causas; oponer o interrumpir derechos basados en la prescripción; transar o transigir disputas y controversias, celebrar y rescindir o concluir transacciones y acuerdos; otorgar extensiones de plazo y reducciones en el monto y estipular vencimientos y plazos; aceptar compromisos o reconocer obligaciones existentes con anterioridad al otorgamiento de este poder; presentar objeciones y objetar, tomar o prorrogar juramentos; requerir medidas precautorias, embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y órdenes judiciales de cualquier naturaleza y su levantamiento, evicciones y desalojos; designar o aceptar la designación de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, contadores, partidores y peritos de toda clase, realiza, aceptar o rechazar pagos judiciales, cobrar, recibir y otorgar recibos y liberaciones; ofrecer o demandar cauciones, obligaciones, finanzas y otras garantías; someter controversias a árbitros o a terceros acordando y celebrando los acuerdos pertinentes; tomar posesión de bienes, ratificar, clarificar, confirmar y registrar actos y contratos; requerir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

testimonios, requerir y diligenciar exhortos, cartas poder, cartas oficiales, notificaciones y citaciones; adoptar y requerir medidas conservatorias, declaraciones juradas, inscripciones, devolución de documentos y auditorias de libros; solicitar quiebra o concurso preventivo contra deudores morosos con autoridad para asistir a juntas de acreedores; verificar, recusar u objetar créditos y sus graduaciones; celebrar acuerdos privados con autorizaciones para realizar reducciones y liberaciones o renunciaciones de deudas y obligaciones; designar síndicos; aceptar y rechazar o renovar acuerdos preventivos o resoluciones, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros acuerdos, solicitar reincorporaciones, llevar a cabo medidas y fijar y determinar limites, cobrar créditos y pagar deudas u obligaciones; y celebrar todos los actos y tomar las medidas que puedan ser necesarias o convenientes para la correcta realización de este mandato, el que podrá ser sustituido en todo o en parte. X Delegación de Poderes. Los Apoderados podrán (I) Delegar en todo o parte de facultades contenidas en este poder a otros empleados o directores de la Sociedad o de sus filiales o subsidiarias, o a abogados de su confianza, y otorgarles poderes generales o especiales con las limitaciones que da cuenta el presente instrumento. Las facultades contenidas en el presente poder se conceden sin detrimento de: (I) Las facultades que pudieren corresponderles a los mandatarios en virtud de su cargo de directores; y (II) Lo dispuesto en las políticas internas de la sociedad. Luego de un breve debate, la unanimidad de los directores acordó aprobar facultar a las personas señaladas en la cláusula anterior, con las facultades descritas previamente.

Por Escritura Pública No. 0420 del 15 de marzo de 2024, otorgada en la Notaría 47 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Abril de 2024, con el No. 00052261 del libro V, la persona jurídica confirió poder general de administración y disposición a favor de los señores: Alexandre André Roubaúd, pasaporte número 19FV13517, en adelante denominado Director General Regional Grupo A, Categoría Apoderado regional; Samy Benoussaid, pasaporte número 19FV17087, Director Financiero Regional Grupo B, Categoría Apoderado regional; Edna Lizet Roa Ramírez Ep. Virloget, pasaporte número 21AC38793, en adelante denominada "Directora Jurídica Regional; Grupo A, Categoría Apoderado regional; Nicolas Vincens de Tapol, pasaporte número 23FV00900, en adelante denominado Director General America Central, Caribe y América del Sur, Grupo A, Categoría Apoderado Centram; Diego Martín Jaunsolo Vila, pasaporte D444045, en adelante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

denominado Director financiero America Central, Caribe y America del Sur, Grupo B, Categoría Apoderado Centram; Juan Sebastian Bonilla Gomez, cedula de ciudadanía No. 79.945.218 expedida en Bogotá, en adelante denominado Director General Local, Grupo A, Categoría Apoderado Local, Álvaro José Medina Lozano, cédula de ciudadanía número 79.236.093, en adelante denominado Director Jurídico Local, Grupo A, Categoría Apoderado Local y John Perez, cedula de ciudadanía número 79.211.579 en adelante denominado Contador Local Grupo B, Categoría Apoderado Local y todos conjuntamente denominados los "Apoderados", los cuales estarán divididos en dos grupos como sigue: Grupo A: los Sres. Alexandre André Roubaud, Edna Roa-Virloget, Nicolas Vincens de Tapol, Juan Sebastian Bonilla Gomez y Álvaro José Medina Lozano; y Grupo B: Samy Benoussaid, Diego Martin Jaunsolo Vila y John Pérez, y divididos en las siguientes categorías: los Sres. Juan Sebastian Bonilla Gómez, Alvaro José Medina Lozano y John Pérez serán denominados Apoderados Locales; los Sres. Nicolas Vincens de Tapol y Diego Jaunsolo serán denominados apoderados Centram y los Sres. Alexandre Roubaud, Edna Roa y Samy Benoussaid serán denominados Apoderados Regionales, para que actuando en nombre y representación de la Sociedad realicen los actos, teniendo en cuenta los cargos, los apoderados, los grupos, categorías y montos que se especifican y determinan más adelante. 1. Los Apoderados podrán hacer pagos por la Sociedad, ya fuere en efectivo, por medio de transacciones bancarias, cheques u otros instrumentos mercantiles, por compensación de deudas, anotaciones y cargos en cuenta corriente de depósito, de crédito o de ahorro, daciones en pago, giros, transferencias hacia o desde cualquier tipo de cuentas y por cualquier tipo de medio y notas de abono, pudiendo girar y sobregirar cheques, aceptar, reaceptar y suscribir letras de cambio y pagarés, e instrumentos mercantiles que sirvan para la solución de obligaciones de la Sociedad, y en fin por cualquier modo permitido en el presente o en el futuro por las leyes colombianas, sujeto en todo caso a las condiciones y limitaciones que se indican a continuación: 1. Para pagos cuyo monto total sea menor a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (25KUSD), por cada pago u operación deberán firmar conjuntamente un (1) firmante del Grupo A y un (1) firmante del Grupo B (indistintamente). 2. Para pagos cuyo monto total sea superior a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América 25KUSD hasta setenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (79KUSD), por cada pago u operación deberán firmar un apoderado Centram o un Apoderado Regional conjuntamente con cualquiera de los apoderados, respetando siempre un firmante del Grupo A y un firmante del Grupo B. 3. Para pagos a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

partir de ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (80KUSD), por cada pago u operación deberán firmar un Apoderado Regional, conjuntamente con cualquiera de los apoderados, respetando siempre un firmante del Grupo A y un firmante del Grupo B, y salvo la excepción prevista en el numeral (4) siguiente. 4. Excepción: Cuando el receptor de los fondos sea la sociedad francesa JCDECAUX S.A., casa matriz de la Sociedad, o cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, bastará la firma de uno solo de los Apoderados, cualquiera que sea el monto de la transacción, siempre y cuando la transacción se realice por medio de transferencia bancaria. 11. Operaciones Bancarias, Financieras, de Comercio Exterior y Cambios Internacionales. 1. Cualquiera de los Apoderados actuando individualmente podrá hacer depósitos en las cuentas bancarias de la Sociedad; retirar talonarios de cheques; endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar órdenes de no-pago y hacer protestar cheques, solicitar y reconocer e impugnar saldos; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente; tomar depósitos a plazo o a la vista a nombre de la Sociedad. 2. Los siguientes actos podrán ser realizados según las reglas de la Sección I pagos : a) realizar cualquier retiro o giro de las cuentas bancarias de la Sociedad; autorizar cargos en cuenta corriente; retirar, y cobrar depósitos a plazo o a la vista; contratar boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; obtener garantías o fianzas bancarias a favor de la Sociedad; contratar todo tipo de servicios de naturaleza bancaria tales como la prestación de servicios de banca a distancia; y, en general, dar instrucciones a los bancos de la Sociedad; podrán ceder créditos y aceptar cesiones, sean estos nominativos, a la orden o al portador, sean en moneda nacional o extranjera, y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, acciones, efectos públicos y de comercio; invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado y ejercitar todos los derechos de la sociedad b) Solicitar y aceptar todo tipo de contratos de cambio de moneda extranjera, incluyendo hedges, sean estos mediante swaps, forwards y futuros entre otros pudiendo en especial abrir créditos documentarios, y hacer conversiones; c) Siguiendo las reglas de la Sección I pagos, más la aprobación del Director Financiero Regional se tramitan todo lo relacionado con la contratación de créditos cualquiera que sea su clase; d) Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con bancos e instituciones financieras, Banco de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

República de Colombia, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad, préstamos o mutuos, prestamos de cualquier clase sea con letras, pagarés, avances contra aceptación, contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, carta de crédito créditos documentarios en moneda nacional o extranjera, u otros. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; f) Efectuar operaciones de cambios internacionales y comercio exterior, suscribir informes de importación y exportación y sus anexos, endosar y retirar documentos de embarque, asumir riesgos de diferencias de cambios, autorizar cargos en cuenta corriente, comprar y vender divisas al contado y a futuro, celebrar ventas condicionales, y, en general efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras en moneda nacional o extranjera. En cuanto al Banco de la República de Colombia u otras autoridades en relación con la importación y exportación de bienes y mercaderías podrán suscribir y presentar toda clase de documentos y solicitudes a ese efecto y hacer declaraciones juradas; g) Arrendar cajas de seguridad en bancos y entregar y rentar valores en custodia y garantía. 3. Cualesquiera de los siguientes actos deberá ser aprobado según las siguientes reglas: (i) El Director General Regional y el Director Financiero Regional, o (ii) la Directora Jurídica Regional y el Director Financiero Regional,, respetando siempre la regla de un firmante del Grupo A y un firmante del Grupo B quedan por este medio facultados para realizar, los siguientes actos y contratos sin necesidad de previa autorización de ningún funcionario u órgano social: a) Solicitar, contratar y aceptar cualquier tipo de sobregiro, préstamo, líneas de crédito, carta de crédito, facilidades crediticias o financiamientos de cualquier tipo, rotativos o no, en representación de la Sociedad; (b) Contratar, abrir, operar y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro, u otras, en moneda local o extranjera; designar los firmantes autorizados o revocar sus autorizaciones; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar retiros o giros en las mismas; (c) suscribir, girar, aceptar, reaceptar, descontar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar y/o cancelar letras de cambio, pagarés y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; autorizar cargos en cuenta corriente; (d) radicar, y cobrar depósitos a plazo o a la vista; (e) ceder créditos y aceptar cesiones, sean estos nominativos, a la orden o al portador, sean en moneda nacional o extranjera, y (f) en general efectuar toda clase de operaciones con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos mercantiles, valores mobiliarios, acciones, efectos públicos y de comercio superiores a dicho valor; invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado y ejercitar todos los derechos de la Sociedad, g) Garantizar las obligaciones de terceros, de cualquier manera. Excepciones: 1. Cuando el receptor de los fondos sea la sociedad francesa ICDECAUX S.A., casa matriz de la Sociedad, o cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, bastará la firma de uno solo de los Apoderados, cualquiera que sea el monto de la transacción, siempre y cuando la transacción se realice por medio de transferencia bancaria. 2. Para la solicitud de préstamos dentro de una línea de crédito se respetarán las reglas para pagos establecidas en la Sección I "Pagos" anterior, numerales 1 y 2. III. Trámites Administrativos. Cualquiera de los Apoderados podrá en forma individual o conjunta representar a la Sociedad y efectuar las gestiones y presentar las solicitudes que fueran necesarias ante toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, las oficinas públicas y autoridades nacionales, regionales, provinciales o municipales; sus ministerios, secretarías, direcciones y dependencias en general; entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas, empresas y sociedades del Estado y sociedades de economía mixta, entre ellas el Servicio del Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Ministerio de Protección Social, Administradores de Fondos de Pensiones, Contraloría General de la República, Personería General de la Nación, Servicio de Impuestos Municipales, Banco de la República de Colombia, Tesorería General de la República, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y cualquier organismo dependiente de los anteriores, registro de créditos prendarios, de propiedad industrial o intelectual, de la propiedad inmueble, de la propiedad automotor y de marcas y patentes, de la propiedad del nombre y dominio de Internet y cualquier otro registro público de muebles o inmuebles; fiscalías de la nación o regionales, Ministerio Público, Policía Nacional de Colombia; empresas públicas y/o privadas de correo y telecomunicaciones; empresas prestatarias de servicios de distribución de energía eléctrica, gas, agua, de servicios de telefonía local; larga distancia nacional y /o internacional y de numeración no geográfica, servicios de papelería, telefonía celular, transmisión de datos por protocolo de Internet y/o cualquier entidad pública o privada que las reemplace en el futuro y/o que preste servicios públicos, empresas de transporte de todo tipo ya sean terrestres, marítimos o aéreos. La

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente enumeración es simplemente enunciativa y de ninguna manera restringe o limita el carácter amplio de las facultades de los Apoderados de actuar ante cualquier órgano o entidad de la administración pública nacional, regional, provincial o municipal, pudiendo a tal efecto presentarse con denuncias, escrituras, documentos, informes, planos, certificados, títulos, notas técnicas, declaraciones juradas, justificativos y comprobantes, pagar derechos y tasas, recurrir y apelar resoluciones, solicitar inspecciones, notificarse de resoluciones, consentirlas o recurrirlas, hacer reservas de derechos, reclamos sobre impuestos y sobrevaluaciones, exigir recibos y finiquitos, solicitar exoneraciones de multas, permisos y/o comprobantes, efectuar protestos y reclamaciones, protocolizar instrumentos públicos y/o privados, hacer certificaciones o ratificaciones aclaratorias, aceptaciones, intimaciones, emplazamientos y citaciones; y finalmente practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato. IV. Administración v Disposición. Cualquiera de los Apoderados actuando en forma individual o conjunta y sujeto a lo establecido en la Sección 1 "Pagos"; podrá: (a) cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad otorgando los respectivos recibos y cancelaciones; novar obligaciones; administrar todos los bienes muebles e inmuebles que posea la Sociedad o que ingresen a su patrimonio por cualquier causa, con facultades para efectuar en ellos las reparaciones que fueran necesarias para su mantenimiento y conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración, tasas e impuestos de toda índole; (b) pagar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen, (c) aceptar cesiones de derechos, créditos, valores u otras garantías, obligaciones y derechos; aceptar, impugnar o verificar pagos de todos tipo, inclusive por consignación; contratar seguros contra incendios u otros accidentes o riesgos, acordar y pagar primas y cobrar las indemnizaciones correspondientes; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros certificados, cargas y encomiendas aéreas, terrestres o marítimas del interior o del exterior; cobrar y percibir montos en efectivo, en cheque, valores al cobro, documentos negociables y cualquier otro valor que la Sociedad tuviera derecho a cobrar o recibir de cualquier entidad privada y/o publica nacional, regional, provincial, municipal, incluyendo sin limitación de la Dirección General de Aduanas y, finalmente practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato. V. Adquisición y Enajenación de Bienes, y Otorgamiento de Garantías. Se confiere a los Apoderados las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades descritas en el presente numeral (V), de conformidad con las limitaciones de montos aplicables a la sección I Pagos: (a) comprar, adquirir o enajenar el dominio de toda clase de bienes muebles con facultades para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe, y, finalmente practicar cuantos mas actos, trámites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato; (b) Adquirir, comprar, transferir, ceder, vender, entregar en pago, o enajenar a cualquier otro título el dominio pleno, condominio, nuda propiedad o usufructo de toda clase de bienes, incluyendo sin limitación bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos, acciones, cédulas, valores mercantiles, o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, sea por compra, permuta, cesión o dación en pago, donación, y enajenar toda clase de bienes incluyendo sin limitación bienes inmuebles, con facultades para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones o cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y firmar toda la documentación necesaria o conveniente a tal efecto, incluyendo sin limitación escrituras públicas, boletos de compraventa y boletos de reserva; y, finalmente practicar cuantos mas actos, trámites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato: (c) En materia de enajenación de cualquier clase de bienes inmuebles y la constitución de garantías sobre los mismos (hipotecas, prendas mercantiles y otras modalidades), siempre se debe contar con la aprobación previa y expresa de los Apoderados Regionales sin importar el monto de la operación. VI. Celebración de Locaciones y Otros Contratos. 1. (i) Conjuntamente un (1) firmante del Grupo A y un (1) firmante del Grupo B, indistintamente, podrán dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento bienes muebles o inmuebles, que tengan un plazo de duración menor a 3 años, acordando en cada caso los precios, plazos o condiciones de los contratos; ceder o aceptar cesiones de derechos, celebrar toda clase de contratos de leasing mobiliarios e inmobiliarios, modificarlos y terminarlos, prestar o exigir fianzas o depósitos, requerir el pago de rentas de arrendamiento, impuestos, expensas, mejoras y reparaciones que se hubieran realizado. (ii) Para los actos descritos en el (i) que tengan una duración superior a 3 años, su celebración, modificación o terminación, deberán ser firmados por el Director General Regional o por el Director Financiero Regional conjuntamente con cualquiera de los otros

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Apoderados, respetando siempre la regla de un firmante del Grupo A y un firmante del Grupo B. 2. Conjuntamente un (1) firmante del Grupo A y un (1) firmante del Grupo B, indistintamente, y sujeto a lo establecido en la Sección 1 "Pagos", podrán celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, rescindir, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos y actos jurídicos, ya sean nominados o innominados, preparatorios o no, y especialmente contratos comerciales (excepto los indicados en el párrafo (c) y (d) siguientes), celebrando y firmando contratos, acuerdos, compromisos, y demás documentación necesaria, y finalmente practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato. 3. El Director General de América Central, Caribe y América del Sur o el Director Financiero de América Central, Caribe y América del Sur actuando conjuntamente con alguno de los Apoderados Locales ; o uno de los Apoderados Regionales actuando con cualquier otro de los Apoderados respetando siempre la regla de un Firmante del Grupo A y un Firmante del Grupo B, podrán celebrar contratos de sociedades y modificarlas, representar a la Sociedad con voz y voto ante y en las sociedades de las que forme parte, celebrar contratos de suministro, distribución, agencia, colaboración empresarial, prestación de servicios, compraventa de material y otros activos; extinguir obligaciones por cualquier causa legal y renunciar o aceptar renunciaciones de derechos, y finalmente practicar cuantos mas actos, tramites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato. Cuando el monto del contrato o acto sea mayor a ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (80.000 USD), o de su monto equivalente en moneda local, deberá ser siempre firmado por alguno de los Apoderados Regionales. 4. El Director General Regional o el Director Financiero Regional o la Directora Jurídica Regional actuando con cualquiera de los Apoderados respetando siempre la regla de un firmante del Grupo A y un firmante del Grupo B, podrán negociar, celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, rescindir, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner fin a los términos y condiciones de asociaciones necesarias a través de consorcios, unión temporales de empresas u otro tipo de asociación o alianza estratégica más conveniente para el caso específico, celebrando y firmando contratos, acuerdos, compromisos, memorándum de entendimiento (MOU), contratos de transferencia de marcas y tecnología, de consultoría y demás documentación necesaria, y finalmente practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato. VII. Materias Laborales. 1. Cualquiera de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Apoderados actuando en forma individual o conjunta, uno (1) del Grupo A y otro (1) del Grupo B, podrá contratar personal en relación de dependencia siempre que no se trate de personal jerárquico destinado a cubrir cargos directivos en la Sociedad, y poner término a dichas contrataciones otorgando los respectivos finiquitos; asignar y cambiar puestos de trabajo y la naturaleza de los mismos, aplicar sanciones disciplinarias, representar a la Sociedad en procesos laborales y en audiencias de conciliación, pudiendo a tal efecto presentarse ante toda clase de autoridades y tribunales competentes, de cualquier fuero y jurisdicción, incluyendo ante la Dirección del Trabajo e Inspecciones del Trabajo con todas las facultades que exige la ley con escritos, testigos, instrumentos públicos o privados que acrediten 2. los derechos de la Sociedad, recusar, desistir y tachar testigos, alegar nulidades, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones, reconvenir, apelar o renunciar a éste u otros derechos, asistir al cotejo de documentos, firmas o letras o exámenes periciales, comprometer las causas a árbitros o arbitradores, amigables componedores, transigir o rescindir transacciones. Los Apoderados Regionales o los Apoderados Centram actuando en conjunto con otro Apoderado de grupo diferente o el Director General Local actuando conjuntamente con un (1) apoderado Regional o un Apoderado Centram de grupo diferente, podrán incluyendo sin limitación, contratar personal, jerárquico destinado a cubrir cargos directivos en la Sociedad, pudiendo al efecto celebrar contratos individuales y colectivos, así como ponerles término y otorgar finiquitos, asignar y cambiar puestos de trabajo y la naturaleza de los mismos, aplicar sanciones disciplinarias, representar a la Sociedad en procesos laborales y en audiencias de conciliación, pudiendo a tal efecto presentarse ante toda clase de autoridades y tribunales competentes, de cualquier fuero y jurisdicción, incluyendo ante la Dirección del Trabajo e Inspecciones del Trabajo con todas las facultades que exige la ley con escritos, testigos, instrumentos públicos o privados que acrediten los derechos de la Sociedad, recusar, desistir y tachar testigos, alegar nulidades, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones, reconvenir, apelar o renunciar a éste u otros derechos, asistir al cotejo de documentos, firmas de letras o exámenes peticibles, comprometer las causas a árbitros, amigables componedores, transigir o rescindir transacciones, y finalmente practicar cuantos más actos, tramites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato. a) VIII. Llamados a Licitación. El Director General Local actuando conjuntamente con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de los otros Apoderados podrá intervenir y/o participar en todas las licitaciones públicas y/o privadas en las cuales la renta anual que se deba pagar sea inferior a un valor de ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (80.000USD) a las que la Sociedad se presente, representar a la Sociedad ante cualquier repartición pública, estatal o municipal, entidades autónomas, empresas públicas, privadas o de economía mixta, a cuyo efecto se les faculta para firmar los contratos públicos y/o privados derivados de las licitaciones; adquirir pliegos de licitaciones; realizar declaraciones juradas requeridas por los pliegos de licitación; realizar consultas y/o solicitar aclaraciones sobre licitaciones; realizar impugnaciones y demás presentaciones en las licitaciones; suscribir las correspondientes propuestas; expresar desistimientos; formular observaciones, aceptar adjudicaciones; solicitar la inscripción de la Sociedad en los registros de órganos públicos o privados; firmar pólizas de cumplimiento de contratos originados en licitaciones; solicitar liberación o devolución de títulos, cauciones y cualquier otra garantía otorgada con motivo de la licitación; cobrar y recibir los importes que correspondan a la Sociedad en carácter de contratada, y finalmente practicar cuantos mas actos, trámites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato. El Director General Regional con cualquiera de los Apoderados o el Director Financiero Regional con cualquiera de los Apoderados quedan por este medio facultados a realizar todos los actos mencionados en el literal anterior, así como a realizar los mismos actos cuando en las licitaciones públicas y/o privadas a las que se presente la sociedad se deba pagar una renta anual superior a un valor de ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América. (80.000USD). IX. Intervención en juicios. El Director General Local o el Director Jurídico Local o cualquiera de los Apoderados Regionales o cualquiera de los Apoderados Centram individual o conjuntamente, y respetando siempre los límites de montos descritos en la Sección 1 Pagos, podrán intervenir y comparecer en defensa de los intereses de la Sociedad mandante en cualquier clase de juicio, procedimiento o causa legal, pendiente o a ser iniciado ante los tribunales de la República, ordinarios o especiales, de cualquier fuero o jurisdicción, con las facultades de desistir en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, comprometer, otorgar a los árbitros la facultad de arbitadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas y esperas. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, realizar los actos pertinentes como actor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o demandado, denunciante o querellante o en cualquier otro carácter, con autoridad para presentar escritos, escrituras, certificados, alegatos, pruebas y cualquier otra clase de documentos; constituir y pactar domicilios especiales; para recusar, promover o contestar cualquier clase de demanda y entablar demandas y contrademandas; para apelar e interponer toda clase de recursos, ya sean ordinarios o extraordinarios, contra toda clase de sentencias o decisiones, ya sean administrativas, judiciales o arbitrales; para asistir a procedimientos orales y conciliaciones; someter o requerir el examen de documentos, firmas y letras manuscritas u opiniones de peritos; someter o contestar interrogatorios, absolver posiciones, admitir hechos y reconocer la autenticidad de documentos y firmas; producir cualquier tipo de prueba o información; cuestionar, rechazar o prorrogar jurisdicciones; interponer o renunciar a recursos legales, términos legales o derechos adquiridos en virtud de la prescripción u de otras causas; oponer o interrumpir derechos basados en la prescripción; transar o transigir disputas y controversias, celebrar y rescindir o concluir transacciones y acuerdos; otorgar extensiones de plazo y reducciones en el monto y estipular vencimientos y plazos; aceptar compromisos o reconocer obligaciones existentes con anterioridad al otorgamiento de este poder; presentar objeciones y objetar, tomar o prorrogar juramentos; requerir medidas precautorias, embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y órdenes judiciales de cualquier naturaleza y su levantamiento, evicciones y desalojos; designar o aceptar la designación de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, contadores, partidores y peritos de toda clase; realizar, aceptar o rechazar pagos judiciales, cobrar, recibir y otorgar recibos y liberaciones; ofrecer o demandar cauciones, obligaciones, fianzas y otras garantías; someter controversias a árbitros o a terceros acordando y celebrando los acuerdos pertinentes; tomar posesión de bienes, ratificar, clarificar, confirmar y registrar actos y contratos; requerir testimonios, requerir y diligenciar exhortos, cartas poder, cartas oficiales, notificaciones y citaciones; adoptar y requerir medidas conservatorias, declaraciones juradas, inscripciones, devolución de documentos y auditorias de libros; solicitar quiebra o concurso preventivo contra deudores morosos con autoridad para asistir a juntas de acreedores; verificar, recusar u objetar créditos y sus graduaciones; celebrar acuerdos privados con autorizaciones para realizar reducciones y liberaciones o renunciaciones de deudas y obligaciones; designar síndicos; aceptar y rechazar o renovar acuerdos preventivos o resoluciones, adjudicaciones o cesiones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes u otros acuerdos; solicitar reincorporaciones; llevar a cabo medidas y fijar y determinar limites, cobrar créditos y pagar deudas u obligaciones; y celebrar todos los actos y tomar las medidas que puedan ser necesarias o convenientes para la correcta realización de este mandato, el que podrá ser sustituido en todo o en parte. X. Delegación de Poderes. Los Apoderados podrán (i) delegar en todo o parte las facultades contenidas en este poder a otros empleados o directores de la Sociedad o de sus filiales o subsidiarias, o a abogados de su confianza, y otorgarles poderes generales o especiales con las limitaciones que da cuenta el presente instrumento. Las facultades contenidas en el presente poder se conceden sin detrimento de: (i) las facultades que pudieren corresponderles a los mandatarios en virtud de su cargo de directores; y (ii) lo dispuesto en las políticas internas de la Sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000037 del 15 de enero de 2001 de la Notaría 15 de Cali (Valle Del Cauca)	00800773 del 1 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000318 del 15 de febrero de 2001 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	00800775 del 1 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001217 del 10 de julio de 2001 de la Notaría 15 de Cali (Valle Del Cauca)	00800777 del 1 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002130 del 16 de octubre de 2001 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00800779 del 1 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002732 del 21 de diciembre de 2001 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00808582 del 28 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 9724 del 25 de noviembre de 2010 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01431541 del 25 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2102 del 23 de mayo de 2012 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01638916 del 31 de mayo de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1239 del 13 de abril de 2015 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01933616 del 27 de abril de 2015 del Libro IX
Acta No. 59 del 10 de junio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02125641 del 26 de julio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 02457 del 15 de junio de 2016 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02116547 del 27 de junio de 2016 del Libro IX
Acta No. 60 del 26 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02135961 del 30 de agosto de 2016 del Libro IX
Acta No. 74 del 23 de diciembre de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03191560 del 26 de diciembre de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 18 de abril de 2011 de Representante Legal, inscrito el 20 de abril de 2011 bajo el número 01472440 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- LLEGA S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 15 de marzo de 2017 de Representante Legal, inscrito el 12 de abril de 2017 bajo el número 02206607 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- JCDECAUX SA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-03-28

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de control inscrita el día 20 de abril de 2010, bajo el No. 01472440 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se configuró desde el 25 de enero de 2010.

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Se aclara situación de Control y Grupo Empresarial inscrito bajo el Registro No. 02206607 en el sentido de indicar que la sociedad JCDECAUX SA matriz extranjera comunica que se configura grupo empresarial con la sociedad subordinada de la referencia y con las sociedades extranjeras JCDECAUX AMERIQUES HOLDING SAS, JCDECAUX LATIN AMERICA INVESTMENTS HOLDING S.L.U, CORPORACION AMERICANA DE EQUIPAMIENTOS URBANOS S.L, EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE MEXICO S.A DE C.V y la sociedad COLOMBIANA LLEGA SAS.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	7310
Actividad secundaria Código CIIU:	4759
Otras actividades Código CIIU:	8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17**

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 52.507.281.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7310

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de diciembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2025 Hora: 10:17:17

Recibo No. AA25265814

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252658144F2C9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO